

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA - RESOLUCIÓN N° 631/25
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE -
RESOLUCIÓN N° 392/25
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE -
RESOLUCIÓN N° 393/25
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE -
RESOLUCIÓN N° 394/25
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - RESOLUCIÓN N°
353/25



SALTA, 22 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 631

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

Protocolo sobre el uso de dispositivos digitales en establecimientos educativos de la Provincia de Salta, en el marco de la Ley 8474.

A) Objetivos generales:

- 1.- Regular el uso de dispositivos digitales en el ámbito educativo, para fomentar un uso responsable y pedagógico, favoreciendo la concentración, el rendimiento académico y el bienestar de los estudiantes.
- 2.- La promoción de una cultura digital segura y equilibrada que potencie el aprendizaje sin afectar la interacción social ni la dinámica del aula.
- 3.- Que los diferentes actores de la comunidad educativa colaboren observando y enriqueciendo estos lineamientos y participen de forma intencional, organizada y activamente en el desarrollo de habilidades y competencias digitales con fines educativos.
- 4.- Establecer como canal de comunicación oficial entre padres/tutores y estudiantes con relación a los demás miembros de la comunidad educativa, tales como directivos, docentes y demás personal administrativo o de maestranza, los medios institucionales que determine cada unidad educativa, no pudiendo establecerse grupos de Whatsapp o similares, en los que personas adultas tengan acceso al número de celular o cualquier otro dato sensible de los estudiantes.
- 5.- Establecer que el uso de dispositivos digitales tanto por parte de los docentes como por los estudiantes no podrá ser usado para fines que no sean pedagógicos salvo casos de emergencia o cuando esté en riesgo el bienestar o la integridad del personal de la escuelas y/o de los estudiantes.

B) Alcance y ámbito de aplicación:

Instituciones educativas de toda la provincia de Salta, pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario, de gestión estatal y privada en todas sus modalidades.

PROTOCOLO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES EN NIVEL INICIAL.

1.- Integración Pedagógica:

Teniendo en cuenta que la orientación pedagógica en este nivel radica en fomentar el desarrollo integral del estudiante y, por lo tanto, su desarrollo cognitivo, social, emocional y físico y, atento a la edad de los alumnos, no será permitido el uso de dispositivos digitales, bajo ningún punto de vista.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 631

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2.- Procedimientos a tener en cuenta:

Si los niños son enviados a la Escuela con celulares u otros dispositivos digitales, los mismos serán depositados en lugares seguros para ser devueltos luego de la jornada escolar, debiendo la institución notificar a las personas responsables de los alumnos y alumnas sobre este protocolo, recomendando además la administración de su uso en los hogares, tanto en lo que respecta a su tiempo, como a su contenido.

PROTOCOLO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES EN NIVEL PRIMARIO.

1.- Integración Pedagógica:

La integración pedagógica de los dispositivos digitales en la escuela, se propone con el fin de apoyar, enriquecer y alcanzar los objetivos que persiguen los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este objetivo exige que el docente planifique de forma estratégica y con anticipación su clase para lograr un aprendizaje significativo y actualizado como así también pueda organizar los tiempos, recursos, fuentes de información, aplicaciones digitales educativas, actividades, etc.

2.- Procedimientos a seguir para garantizar el uso pedagógico de los dispositivos:

- a) Se podrá hacer uso del celular con la respectiva autorización por escrito de los padres o tutores y otros dispositivos digitales sólo si el docente responsable de la clase lo solicita para su uso académico con un objetivo pedagógico previa planificación de la actividad.
- b) Se recomienda el uso del celular a partir de 6° grado.
- c) Se sugiere que el consentimiento que autorice el uso pedagógico del dispositivo en el aula sea firmado por los padres o tutores una vez al año y agregar dicho consentimiento como una cláusula dentro del reglamento de convivencia institucional.
- d) En el caso que el docente haya solicitado el celular como herramienta pedagógica deberá proceder a resguardar los mismos en un espacio destinado para ello registrando el dispositivo en una planilla firmada por el estudiante y/o trabajar en estrategias de autorregulación manteniendo el dispositivo en la mochila hasta hacer uso del mismo cuando el docente así lo requiera.
- e) Se recomienda explicar de forma precisa a los estudiantes cuál será el uso específico de los dispositivos digitales en la escuela.
- f) Una vez finalizada la actividad se procederá a guardar los dispositivos digitales en el lugar correspondiente. El docente será el único responsable de constatar que los

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 631

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

estudiantes guarden dichos objetos ya sea en el espacio asignado o en sus mochilas.

g) En el caso de que los celulares hayan sido registrados en la planilla serán devueltos por el docente una vez finalizada la jornada escolar.

h) Los estudiantes deben asumir la responsabilidad de sus propios dispositivos. La institución no se hace responsable por pérdidas, daños o robos.

3.- Excepciones conscientes:

El uso de los dispositivos tecnológicos también será permitido para aquellos estudiantes con necesidades pedagógicas específicas, y cuya utilización resulte elemental para facilitar el aprendizaje.

4.-Comunicación: Escuela-Familia:

La institución será responsable de notificar a las personas responsables de los alumnos y alumnas sobre este protocolo, recomendando además la administración de su uso en los hogares, tanto en lo que respecta a su tiempo, como a su contenido.

5.- Actualización Dinámica:

El protocolo podrá ser revisado periódicamente con el fin de agregar los nuevos aportes de expertos en la materia y responder a las necesidades de la población educativa y la comunidad.

PROTOCOLO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES EN NIVEL SECUNDARIO.

1.- Autorización y Regulación:

El uso de celulares y otros dispositivos digitales en el aula estará permitido solo cuando el docente lo requiera para actividades pedagógicas previamente planificadas.

Se sugiere que este punto esté incluido como cláusula dentro del reglamento de convivencia escolar.

2.- Organización y Planificación:

a) El docente deberá prever con anticipación el uso de dispositivos digitales en sus clases, siempre y cuando hayan sido planificadas.

b) Se deberá explicar a los estudiantes de manera clara el propósito del uso de los dispositivos en cada actividad.

c) El docente debe supervisar el correcto uso del dispositivo de acuerdo a la clase planificada.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 631

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- d) Durante la clase en la que se aplica el dispositivo el docente debe asegurar la participación activa, mantener el espacio de interacción, el debate, y la colaboración entre los pares.
- e) Una vez finalizada la actividad, los dispositivos deberán guardarse en el lugar correspondiente.
- f) El docente verificará que todos los estudiantes almacenen correctamente sus dispositivos, ya sea en el espacio designado o en sus mochilas.

3.- Resguardo:

Se registrarán en una planilla firmada por el estudiante y se guardarán en un espacio asignado hasta su uso o bien podrán permanecer en la mochila, en silencio y solo podrán ser utilizados cuando el docente lo indique.

4.- Restricciones:

- a) Supervisar que los sitios visitados por los estudiantes estén restringidos de violencia, juegos de azar y demás sitios inapropiados.
- b) Controlar que no se use el WhatsApp web durante el horario de clases.
- c) Respetar la privacidad de los compañeros y docentes.
- d) No se permite la grabación de audio, video o la toma de fotografías sin consentimiento.
- e) No se permite el uso de dispositivos durante exámenes y evaluaciones.

5.- Excepciones conscientes:

El uso de los dispositivos tecnológicos también será permitido para aquellos estudiantes con necesidades pedagógicas específicas, y cuya utilización resulte elemental para facilitar el aprendizaje.

6.- Comunicación: Escuela-Familia:

La institución será responsable de notificar a las personas responsables de los alumnos y alumnas sobre este protocolo, recomendando además la administración de su uso en los hogares, tanto en lo que respecta a su tiempo, como a su contenido.

7.- Responsabilidades y Cuidados:

Cada estudiante es responsable de su propio dispositivo. La institución no se hace responsable por pérdidas, daños o robos. Se recomienda a los docentes y personal directivo cumplimentar, también, las medidas de utilización solo con fines pedagógicos.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 631

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

8.- Actualización Dinámica:

El protocolo podrá ser revisado periódicamente para incluir nuevos aportes de expertos en la materia y ajustar el mismo a las necesidades de la comunidad educativa.

Resolución A.M.T. Nº 392/25

ANEXO

CUPO DE LICENCIAS PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL PIZARRO.-

ESTABLECER para el Municipio de General Pizarro, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente, el **CUPO** de Servicio de Transporte Impropio Interjurisdiccional en: tres **(3)**.

ANEXO

CUPO DE LICENCIAS PARA EL MUNICIPIO DE LA POMA.-

ESTABLECER para el Municipio de La Poma, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente, el **CUPO** de Servicio de Transporte Impropio Interjurisdiccional en: dos **(2)**.

Resolución A.M.T. Nº 394/25

ANEXO

CUPO DE LICENCIAS PARA EL MUNICIPIO DE EL JARDIN.-

ESTABLECER para el Municipio de El Jardín, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente, el **CUPO** de Servicio de Transporte Impropio Interjurisdiccional en: dos **(2)**.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA	
LIQUIDACION AL DESTINO DE SETOS	
IMPUESTO: \$	4.675.
FECHA DE VIG.	11-07-2025
IMPORTE	2659826
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (FONO y/o ESTAMPADO Fiscal)	

ADENDA CONTRACTUAL**RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

----- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT 30-71485034-9, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular, Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/nº de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y la empresa "ING. SERGIO D. FERRERO", CUIT Nº 20-14176591-5, representada por su socio gerente, Ing. SERGIO D. FERRERO, con domicilio legal en calle Mitre Nº 1.528 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA CONTRATISTA", y en conjunto "LAS PARTES", en virtud de las causas económicas financieras de público conocimiento imperantes en el país, que afectan a la Provincia, que modificaron sustancialmente la economía del contrato, que verifican una excesiva onerosidad sobreviniente y que produjeron como consecuencia el cambio en la operatoria de financiamiento del Programa en el que se encuentra incluida la obra que se detalla a continuación, con encuadre en los artículos 46 y 49 de la Ley Nº 8.072 y artículos 66 y 69 de su Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, y dejándose constancia en la presente Adenda Contractual que la readecuación de precios ha sido revisada por la Unidad Central de Contrataciones; acuerdan lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

Que la presente renegociación se realiza en el marco del Convenio Marco denominado "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta, aprobado mediante Decreto Provincial Nº 615/21.-----

Que consecuentemente se firma el Convenio Especifico de Adhesión y de Cooperación (CONVE-2021-115995011-APN-SOP#MOP) entre la Secretaría de Obras Públicas del entonces Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta para la asistencia financiera de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CORONEL MOLDES - DPTO. LA VIÑA - PROVINCIA DE SALTA".-----

Que en dicho marco, mediante Resolución S.O.P. Nº 361/22, se adjudica la obra mencionada a la empresa ING. SERGIO D. FERRERO, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 13 de Junio de 2.022, el cual luego de ser objeto de un Cuadro Modificadorio y de una Readecuación Provisoria de Precios Nº 1 se encuentra en la actualidad suspendido en sus trabajos de ejecución desde el mes de Julio de 2.023 con un avance físico del 28,85%.-----

Que con fecha 14 de junio de 2.024 se suscribe entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y la Provincia de Salta, un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas, registrado como CONVE-2024-63173733-APN-SOP-MEC, en virtud del cual, por las circunstancias expuestas, el Estado Nacional decidió transferir el financiamiento y/o la ejecución de determinadas obras públicas a la Provincia, siempre que se encuentren en condiciones de asumir dicho compromiso, habiendo expresado la Provincia de Salta su disposición para asumir la responsabilidad mencionada.-----





Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula Segunda del Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas mencionado, encontrándose la obra objeto del presente, listada dentro del Anexo I del citado Acuerdo Marco, se suscribió el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión de los Convenios Específicos, de Adhesión y de Cooperación del Anexo I (CONVE-2024-138947299-APN-SOP#MEC), entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y la Provincia de Salta.-----

Por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: "LAS PARTES" acuerdan renegociar el Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 13 de Junio de 2.022, en virtud de la adjudicación realizada mediante Resolución S.O.P. N° 361/22, y readecuado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 686/23, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA - PROVINCIA DE SALTA", Expediente N° 125 – 187.897/21 Cpde. 0 y agregados.-----

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública readecuado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 686/23, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 325.485.747,96 (pesos trescientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, comprensivo del monto contractual ejecutado por la suma de \$ 26.852.091,54 (pesos veintiséis millones ochocientos cincuenta y dos mil noventa y uno con 54/100) y de la readecuación del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 304.536.961,91 (trescientos cuatro millones quinientos treinta y seis mil novecientos sesenta y uno con 91/100), con el descuento proporcional del primer anticipo financiero otorgado correspondiente a la obra no ejecutada por la suma de \$ 7.572.186,68 (pesos siete millones quinientos setenta y dos mil ciento ochenta y seis con 68/100) y el saldo de certificados adeudados por la suma de \$ 1.668.881,19 (pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 19/100).-----

TERCERO: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Pública, estableciendo el cambio en la operatoria de financiamiento que será asumido por la Provincia de Salta, siendo aplicable el régimen establecido por la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19.-----

CUARTO: "LAS PARTES" establecen que se abonará a "LA CONTRATISTA" un nuevo anticipo de obra equivalente al 30 % (treinta por ciento) del monto de la readecuación del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 que será descontado proporcionalmente en cada certificado, el cual deberá ser garantizado mediante una Póliza de Seguro de Caucción por el monto de dicho anticipo.-----

QUINTO: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra Pública, estableciendo que se aprueba una suspensión de plazos para la ejecución de la obra a partir del día 30/06/23 hasta el reinicio de los trabajos dispuesto por la Inspección de Obra, como así también se aprueba un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuados al reinicio de los trabajos, contemplándose para ello un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.-----





SIXTO: "LA SECRETARÍA" abonará a "LA CONTRATISTA" la suma de \$ 18.309.565,12 (pesos dieciocho millones trescientos nueve mil quinientos sesenta y dos con 12/100) en reconocimiento de los gastos incurridos por "LA CONTRATISTA" en concepto de Serenía durante el periodo en que se encontraron suspendidos los trabajos.-----

SÉPTIMO: "LA CONTRATISTA" renuncia a todo reclamo con relación a la obra de referencia con motivo de la renegociación de la misma, y en especial renuncia a los gastos improductivos, mayores costos, imprevistos, lucro cesante, indemnización, intereses y supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.-----

OCTAVO: "LAS PARTES" acuerdan que debido a la modificación del monto del Contrato de Obra, "LA CONTRATISTA" deberá presentar una nueva póliza de caución de garantía del contrato por el 5 % de la diferencia que surja con motivo de la presente renegociación.-----

NOVENO: "LAS PARTES" acuerdan que quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato original mencionado en la Cláusula Primera que no se modifiquen por la presente Adenda.-----

---- En plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 17 días del mes Julio del año dos mil veinticinco.-----



[Handwritten signature]
BERGIO D. FERRERO
ING. CONSTRUCCIONES
M.P. 3308 M.M 1079

[Handwritten signature]
ING. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE SALTA

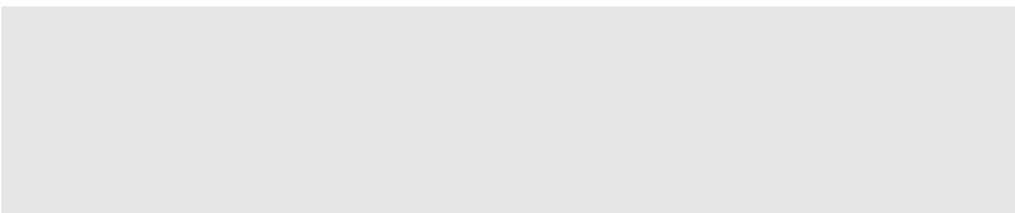


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar